



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2024-MDCH

Chao, 12 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Informe N°375-2024-OGPP-OP-YERP/MDCH, de fecha 12 de noviembre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, el Informe N°230-2024-MDCH/GDS/AJPG, de fecha 08 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece articulo 20 inciso 6). Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y el articulo 43° establece "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante la Ley N°30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, el Decreto Supremo N°009-2016-MIM que aprueba su reglamento y el Decreto Supremo N°004-2019-MIMP que modifica su reglamento, prescribe en el articulo 105, numeral 105.1 "Los gobiernos regionales mediante una Ordenanza disponen la creación de la Instancia Regional de Concertación, que adoptara medidas necesarias para la aplicación de la mencionada Ley, modificado por el articulo 1 del Decreto Supremo N°004-2019-MINP, establece que los gobiernos locales mediante una ordenanza disponen la creación de la instancia distrital de concertación por la máxima autoridad (...) crean su reglamento interno y contemplan sus planes";

Que, mediante Informe N°230-2024-MDCH/GDS/AJPG, de fecha 08 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, presenta el Plan de la Campaña por el Día Internacional para Eliminar la Violencia contra la Mujer, por el monto de S/ 2,640.00 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles), que tiene como objetivo promover la prevención y erradicación de la violencia dirigida hacia mujeres y niñas en todas sus manifestaciones;

Que, mediante Informe N° 375-2024-YERP-OP/MDCH, de fecha 12 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina de Presupuesto, concluye que después de revisar el PIM de la Municipalidad distrital de Chao, del ejercicio 2024 se informa que, si existe disponibilidad presupuestal para asumir con lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social, el cual se financiara de acuerdo al siguiente detalle:

META	IMPORTE S/	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Meta 0138: Apoyo a Organizaciones Sociales de Base	2,640.00	Recursos Directamente Recaudados – Recursos Determinados
TOTAL	2,640.00	





Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 y del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Plan de Campaña denominada “**CAMPAÑA POR EL DÍA INTERNACIONAL PARA ELIMINAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**”, por un monto de S/ 2,640.00 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles), que tiene como objetivo promover la prevención y erradicación de la violencia dirigida hacia mujeres y niñas en todas sus manifestaciones, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social, que gestione y desarrolle el Plan de Campaña descrito en el artículo precedente, bajo responsabilidad para su estricto cumplimiento con los objetivos, actividad y cronogramas contenidas en dicho Plan.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Distrital de Chao (www.gob.pe/munichao)

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Municipalidad Distrital de Chao

Juan Carlos Soles Carbajal
DNI: 43444050
ALCALDE